Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044202200796**00**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra, dentro de la cual está el certificado de tradición del automotor de placas IJK417[1] donde se verifica que el BANCO DE OCCIDENTE es acreedor prendario, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR al extremo activo para que surta la notificación al acreedor prendario del rodante objeto de la cautela para que haga valer su crédito, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita. (art.462 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0021 Respuesta Movilidad

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No.11001400304420220079600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ce6fdc21a751f38c20235bc432b638defcd4469ed25ebb84d21f9abf025252**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044202200796**00**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme el cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el 24 de noviembre de 2022, fue notificado al ejecutado HÉCTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quien dejó vencer el término en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado HÉCTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ en la forma y términos del mandamiento de pago librado el 24 de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito (art.446 del C.G.P.)

4. CONDENAR en costas al demandado HÉCTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y fijar como agencias en derecho la suma de *$1.500.000,oo*. Por secretaría liquídense (art.365 y 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No.11001400304420220079600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31bb534cfa8bbb9aeb4eb1d2078a9bc2bd25d3e6357a56a4f175321d1eb56c59**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20160017600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta que el Curador Ad-Litem contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito.
2. SEÑALAR las 9:00 a.m. del 11 de octubre de 2023 a efectos de realizar la audiencia inicial (art.372 del C.G.P.)
3. ABRIR a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del articulo 372 ibídem, en consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:
   3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE
      3.1.1. Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
   3.2. DE LA PARTE DEMANDADA
      3.2.1. Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
4. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.)

5. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias por su inasistencia (num.4º del art.372 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848b9987bb3dd45e64eaacb6f64afa75101da01b644ac0b7b2b9e7d7b1853e5c**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20160017600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JONATHAN DANIEL DELGADO GARCÍA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a partir de la fecha (art. 76 C.G.P).

2. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).

3. TENER como dirección de notificación del apoderado de la parte demandante el correo electrónico asesorjuridico5@gep.com.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224ddbe28f1b9847c92a231acb63ea650487a53e1eecd7195ca4aae6d7a6bf2d**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20170011**800

Visto el informe secretarial que antecede, virtud a que la parte actora guardó silencio al requerimiento efectuado en auto del 23 de junio de 2023, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia iniciado por AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LAS ORQUÍDEAS III ETAPA P.H. contra JOSELÍN BARRAGÁN PARRA por **DESISTIMIENTO TÁCITO (**num.1° del art.317 del C.G.P.)

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite al Despacho que ha entregado los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada. Lo anterior, porque la demanda y sus anexos fueron radicados digitalmente, y a efectos de dejar las constancias de ley.

5. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No.11001400304420170011800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea847975c0792ead6290a69c945a81800a947ee86f9bcf03a1d35c6565b159b**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210038800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), fue notificado a la demandada DIANA CAROLINA CUARTAS GUTIÉRREZ (art. 292 del C.G.P.), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada DIANA CAROLINA CUARTAS GUTIÉRREZ en la forma y términos del mandamiento librado diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art. 446 del C.G.P.)

4. CONDENAR en costas a la demandada DIANA CAROLINA CUARTAS GUTIÉRREZ y fijar como agencias en derecho la suma de *$5.200.000,oo* Mcte. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

*LSAV/MAEC Ref. 110014003044**20210038800***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8c6a02f0b97e37c62946d5cce7f8b0707264e726a841772f718b4fadc05c20**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044202100429**00**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la parte actora guardó silencio al requerimiento efectuado en auto del 2 de junio de 2023, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra HENRY TACUE por **DESISTIMIENTO TÁCITO (**num.1° del art.317 del C.G.P.)

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y como corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite al Despacho que ha entregado los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada. Lo anterior, porque la demanda y sus anexos fueron radicados digitalmente, y a efectos de dejar las constancias de ley.

5. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No.11001400304420210042900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a1ffdd4dd5261c9d3f1b1606077d7eb7b715faa55918fad88efca10a610f33**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044202200153300

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas GEC99F, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f9a684920bf362882b8bd1ffb56bbe490648ed3b70d244ce599a13cb562ff5**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044202200221**00**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago de cuotas en mora.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. 11001400304420220022100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b98105a9195fb5631fdc12e1843a52d5e5b743cef6608ca61c37bb348c6ef3a**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044202200778 00

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y como corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite al Despacho que ha entregado los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada. Lo anterior, porque la demanda y sus anexos fueron radicados digitalmente, y a efectos de dejar las constancias de ley.
5. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No. 11001400304420220077800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6ad46d3003dfe1ab508896c9b25edd97354c6f80ee35e763c26f68e3deae2e**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) deseptiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220112**200

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), fue notificado a la demandada CLAUDIA FLOR ROMERO VELA (art. 8º de la Ley 2213 de 2022), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada CLAUDIA FLOR ROMERO VELA en la forma y términos del mandamiento librado doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art. 446 del C.G.P.)

4. CONDENAR en costas a la demandada CLAUDIA FLOR ROMERO VELA y fijar como agencias en derecho la suma de *$3.700.000,oo* Mcte. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba976f406320cb1318356e2e9f3d071f2a0873276c1338e0d8414711ce96fa5**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044202201156**00**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas GJX-319, toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.

2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. ORDENAR que, por secretaría se oficie al parqueadero CAPTUCOL a fin de que haga entrega del vehículo de placas GJX-319, al acreedor garantizado BANCOLOMBIA.S.A. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).

4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No.11001400304420220115600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc73ed3bfeeb9ebc1869e1da03c2a8f90553a155a2a33eae77b6264ed087f46c**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044202300060000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas KWZ-373, toda vez que el demandado entregó voluntariamente el rodante al acreedor aquí demandante FINANZAUTO S.A. BIC.

2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJIN- AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

3. TENER en cuenta para todos los efectos, que el vehículo de placas KWZ-373 está a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).

4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad.No.11001400304420230006000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1899aab1bae2d4b3b43d9b0be32846654cd87a5e942ee67349694ccc424af134**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044202300138800

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas KWZ-468, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la aprehensión.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie al parqueadero CAPTUCOL a fin de que haga entrega del vehículo de placas KWZ-468, al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MC Rad. No.11001400304420230013800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b49f1bf4286d18143d4f1d7b5c3139bd6fabb58387108fa0dc21ef8eb5ca3b7**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230018300**

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.

5. ORDENAR que, por secretaría, se dejen las constancias de ley y cumplido lo anterior, archive las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f70617abf814d4b327055d6d9e734f0a8214b12ff260a738c5424aea074c867**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230026200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el superior.
2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **LINA MARCELA OSSA MEJIA**, por las siguientes cantidades contenidas en el pagaré No. 1112760236, aportadas como base de la acción:
   2.1. La suma de $3.809.099,04 M/cte por las cuotas dejadas de cancelar.
   2.2. La suma de $5.132.424,65 M/cte correspondiente a los intereses de plazo.
   2.3. Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas, esto es al día siguiente de su vencimiento liquidado a la tasa máxima legal permitida, hasta la fecha en que el pago total se verifique.
   2.4. La suma de $101.377.150,99 M/cte por concepto de saldo de la obligación hipotecaria acelerada, descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas.
   a. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. DECRETAR el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción,identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-57547 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago.

4. ORDENAR que por secretaría se oficie al señor Registrador de Instrumentos Públicos-Zona respectiva, a fin de que inscriba la medida, y expida certificado a costa del interesado. (num.1º del art.593 del C.G.P.)

5. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291, 292 o art.8º de la Ley 2213 de 2022)

6. ADVERTIR al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

7. RECONOCER personería adjetiva a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00487ad4b0806925f46eb87fd618cf84e7536b1226d171d52b99859c6119cfd**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044202300274**00**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas IWU-437, por pago total de la obligación.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No.11001400304420220015300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb0c5be5bf30cd1d7a63adf471f5e75af0477e2d3b2c9be35f42268f741d1ec**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230036**200

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023), fue notificado a los demandados DANIEL TOLOSA SÁNCHEZ y ANDERSON JAVIER TOLOSA DÍAZ (art. 291 y 292 del C.G.P.), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de los demandados DANIEL TOLOSA SANCHEZ y ANDERSON JAVIER TOLOSA DÍAZ en la forma y términos del mandamiento librado el nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)

4. CONDENAR en costas a los demandados DANIEL TOLOSA SÁNCHEZ y ANDERSON JAVIER TOLOSA DÍAZ y fijar como agencias en derecho la suma de *$3.850.000*. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab6818a5dc6014807421adf1e6f838d905641b5242b3592f3bbda7b9ea169ab**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230039**000

Visto el informe secretarial de ingreso, virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NO ATENDER el escrito de terminación por pago total de la obligación que se allega por el apoderado judicial como quiera que no corresponde a la realidad procesal de esta causa.

2. ESTAR a lo resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No.11001400304420230039000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac3bda9114eec0b999238a91884e4d312f4e472b949d5dcab6ef2274df395ba**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044202300390000

Visto el informe secretarial de ingreso, virtud a que la parte actora no subsanó la demanda en los términos dispuestos en el auto del 10 de agosto de 2023, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.

2. ORDENAR que por secretaría se regresen a la actora los documentos base de la acción junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No.11001400304420230039000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e786971f758d593a1bd23e1725dadd6147baff65557055225af0a3e1501792d**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**2023**00**394**00

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y como corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite al Despacho que ha entregado los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada. Lo anterior, porque la demanda y sus anexos fueron radicados digitalmente, y a efectos de dejar las constancias de ley.

5. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No. 11001400304420230039400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bce2983465dc74d6f43e8b4b8b3a65372d8955396a88248ca72de254a69b3a**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230042500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al demandado JOSÉ MANUEL LESMES AVILA y en su calidad de representante legal de la sociedad ACERISTA E. U. (art. 8º de la Ley 2213 de 2022), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado JOSÉ MANUEL LESMES AVILA y en su calidad de representante legal de la sociedad ACERISTA E. U. en la forma y términos del mandamiento librado veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art. 446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado JOSÉ MANUEL LESMES AVILA y en su calidad de representante legal de la sociedad ACERISTA E. U. y fijar como agencias en derecho la suma de *$4.100.000 Mcte*. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.46, fijado hoy 01 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478afac44f1176e4f4622a0f535b150d1df1daf62a90a5e56f534b1c4add03f2**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230042600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., como los especiales de que trata el artículo 375 de la misma obra, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADMITIR la anterior demanda verbal de declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de MARÍA FELIDA CAÑAS MESA y NUBIA YATE CAPERA contra **HERNANDO GRANADOS PEÑA Y GERMÁN GRANADOS PEÑA** en calidad de herederos de los señores **RAFAEL GRANADOS y ROSA PEÑA DE GRANADOS (Q.E.P.D)** y todas aquellas **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL. (art. 368 y ss. del C.G.P.)

3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de VEINTE (20) días. (art. 369 del C.G.P.)

4. ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada por el término, con las formalidades de ley y sin necesidad de publicación en medio escrito. (art.108 del C.G.P., en concordancia con el art.10 de la Ley 2213 de 2022)

5. ORDENAR a la demandante la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión. (num.7º del art. 375 del C.G.P.)

6. ORDENAR que por secretaría se libre oficio a las siguientes entidades, Superintendencia de Notariado y Registro; Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

7. RECONOCER personería adjetiva a la abogada DORYS ELENA QUIÑONES CORTES, para actuar como apoderada judicial de las demandantes, conforme y en los términos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 07 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230042600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8479e75ef7a2664e0f790f65e906d67216de2947cf4a624d4dd92ed4acf44ed**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230043200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio del 10 de agosto de 2023 (art 90 del C.G.P)

2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230043200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4677cee6d806b0e4dbec72c3caf9034f62f4298074bbc4735f564a9c6f9eda63**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230045900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 23 de junio de 2023 (art 90 del C.G.P).

2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230045900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b4ebf3dbbd6dd9ea2d3a85d93b218f322bfb384a8abe25da64665fe2dfa36d**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230046500**

Visto el informe secretarial de ingreso, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.

5. ORDENAR que, por secretaría, se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3e9a7aa150741ac36c2d25c09921314536693f1c829a64d2dfe5ad2b560f4c**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230048**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora subsanó fuera del término y resulta extemporánea.

2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230048200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5accf900d263a32f0213eecc3eb6f1f4de5f13d364fbe8106b2f3c12a6ebb900**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230054300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 07 de julio de 2023 (art 90 del C.G.P).

2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230054300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec954dab7da51246cfca40b2f710a5d92f68f9683242058d116ed50fe088982c**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044202300565**00**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta, para todos los efectos legales, que los demandados FABIAN MAURICIO ROMERO MONTOYA, EDUARDO IGNACIO QUINTERO MANTILLA y RICARDO ANDRÉS ROMERO MONTOYA, se notificaron por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 16 de junio de 2023, en los términos que prevé del art.301 del C.D. del P, según la manifestación allega al despacho mediante correo electrónico.

2. SUSPENDER el trámite procesal por seis (6) meses. Lo anterior, al acreditarse los presupuestos de que trata el numeral 2 del art.161 del C.G.P.

3. ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandante, hasta por la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($61.382.192,69).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad.No.11001400304420230056500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b4c3955d15a59d5d3a3af33dabc03e0a48ffa47610b0153df417f2c4b5d140**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230056600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER por notificado a la demandada DIANA CAROLINA BALLESTEROS GONZÁLEZ (art.8º de la Ley 2213 de 2022)

2. ORDENAR que por secretaría se contabilice el término de ley para la contestación de la demanda y cumplido ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cabadc4f8e455f4dc6b01d87268170c7f5407706814cfde02ea39e5310e41aa**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230070400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., como los especiales de que trata el artículo 375 de la misma obra, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADMITIR la anterior demanda verbal de declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de **CARLOS ALBERTO CASTRO CÁRDENAS** contra HEREDEROS INDETERMINADOS de **MARÍA REY CARRILLO** (q.e.p.d.) y todas aquellas **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL. (art. 368 y ss. del C.G.P.)

3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de VEINTE (20) días. (art. 369 del C.G.P.)

4. ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada por el término, con las formalidades de ley y sin necesidad de publicación en medio escrito. (art.108 del C.G.P., en concordancia con el art.10 de la Ley 2213 de 2022)

5. ORDENAR a la demandante la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión. (num.7º del art. 375 del C.G.P.)

6. ORDENAR que por secretaría se libre oficio a las siguientes entidades, Superintendencia de Notariado y Registro; Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

7. RECONOCER personería adjetiva a la abogada DORIS PATRICIA NIÑO PÉREZ, para actuar como apoderada judicial de las demandantes, conforme y en los términos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 07 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230070400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed754f5a660be49b8b30801233ee047dc85e3fbdadc0f023f2f36f1db2fe4107**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**2023**00**70**700

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL suscrito por las partes el 15 de agosto de 2023.
2. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por TRANSACCIÓN (inc.3° del art.312 del C.G.P.)
3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y como corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
5. ABSTENERSE de condenar en costas. (art.365 del C.G.P.).
6. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite al Despacho que ha entregado los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada. Lo anterior, porque la demanda y sus anexos fueron radicados digitalmente, y a efectos de dejar las constancias de ley.
7. ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandante, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($25.484.791).
8. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Rad. No. 11001400304420230070700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10937f989346601751 88f088945c5e83fb761dc7cd1ba6e667b93c203e111a15**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230071**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 24 de julio de 2023 (art 90 del C.G.P).

2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230071000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f8cf78f87bafe2f8756abb9bd124115dcc46c42e2845e7507810d4f5ed700f**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230071**100

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 24 de julio de 2023 (art 90 del C.G.P).

2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230071100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a329b1825dea3b4f83ee52e48cdc3156727cb6f5d3b6c945d71c81d7e902eba8**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230072**100

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 10 de agosto de 2023 (art 90 del C.G.P).

2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230072100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e990c14c9606379cf807bb161fefb2b86fac9a56b617bc484404957e2d1b6f11**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230072300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior, porque la suma de pretensiones, no alcanza el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c563629f79c12c936bb39950a7fe717685fdc17c07400eb0f3d4771bb81b86d**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230075800**

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma $120'000.000,oo

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230075800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0ec0f1f32caa9553a047b8a8c2fca528cfaefb10bd52ebc991eeba0f9909a8**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230075800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de MELISSA FERNANDA BRICEÑO., y en contra de SANTIAGO ANDRÉS SILVA COPETE, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré base de recaudo así;

1.1. La suma de $80.000.000 correspondiente al capital.
1.2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero hasta cuando el pago se verifique en su totalidad.
1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado JAIRO DAVID INAGAN GÓMEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10e4a1d8df66425d63e268d7b01adf797f517e0501a441155a494853b7f7a3d**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230076**000

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la medida en la suma de $89.537.296.5.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

3. DECRETAR el embargo y retención que devenga el demandado como empleado de FLEXITEMPORAL S.A.S. Limitar la medida en la suma de $89.537.296.5.

4. ORDENAR que, por secretaría se oficie a quien corresponda y en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con el F.M.I. No. 50S - 855004, de propiedad de la demandada.

4. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Sur) para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 08 septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230076000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a9dc94c1a11f8b8f307af2306079327f3bde55b4952a79080f598bc5525585**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230076000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO FINANDINA S.A., BIC., y en contra de JOSE ARMANDO ROMERO ARTEAGA, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 0126495 base de recaudo así;

1.1. La suma de $57.045.849., por concepto de capital causado, vencido y dejado de pagar en enero 17 de 2023, conforme obligación consignada en el pagaré base de la acción.
1.2. Por los intereses moratorios del capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Bancaria, desde enero 18 de 2023 hasta cuando se verifique su pago total. (art.884 del C. Co).
1.3. La suma de $2.645.682., por concepto de intereses corrientes causados vencidos y dejados de pagar en enero 17 de 2023.
1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 07 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230076000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e51ed1cbc2139685dd00819a789670f7a7a3d904d99415a8bd7b67054f0466**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081**00

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. INDIQUE el domicilio de las partes. (num.2º del art.82 del C.G.P)

2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. SEÑALE el actual custodio (a) del título base de la acción y el compromiso que sobre el mismo no reposa algún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación. (art.245 del C.G.P.)
4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230081100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc78c281da5e4d7bcc0d1a9ccb267579dfc63763af2b8c6096d032b11bfc4ae**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081**00

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR DE PLANO**, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior, por cuanto a la suma de pretensiones contenidas en el pagaré base de la presente acción es inferior al monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad.

2. **ORDENAR** que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. **DISPONER** que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MEAC /Rad.11001400304420230081100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4eab06bae52fdd7c7f0e3edcf7b4fd05c6a7cce7e943497747eb5923bc0faa0**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081**300

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **GZS542**, en contra de JAIR JOSE BERRIO DE LA HOZ, a favor de BANCOLOMBIA S.A.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **GZS542**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.2. ORDENAR que, por secretaría, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022) proceda de conformidad.

1.3. DISPONER que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **GZS542**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.,** en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada KATHERIN LÓPEZ SANCHEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC Ref. 11001400304420230081300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01afa1ccada6265c95e154ba6f7ecec50110ce2cb59eea1380b71aa9179cb9c4**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081**400

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **EJM951,** en contra de CAROLINA ARDILA CUÉLLAR, a favor de FINANZAUTO S.A. BIC

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **EJM951,** en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.2. ORDENAR que, por secretaría, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022) proceda de conformidad.

1.3. DISPONER que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **EJM951,** y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A. BIC,** en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva al abogado SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC Ref. 11001400304420230081400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6e63f6f81e2dcea23a2692ef823c21265f1ac910fd269ce4bad6c824477c8d**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081**500

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **FXS086,** en contra de CESAR AUGUSTO CEBALLOS GONZALEZ, a favor de o BANCOLOMBIA S.A.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **FXS086,** en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.2. ORDENAR que, por secretaría, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022) proceda de conformidad.

1.3. DISPONER que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **FXS086,** y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.** en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC Ref. 11001400304420230081500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9b2da41e2a72c11b30acc8b811ad92c81a36310371c31287c5cb3c157c86cd**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081**600

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR DE PLANO**, la anterior demanda ejecutiva promovida por CLARA INÉS, NHORA CECILIA, MARTHA LIGIA, FRANCISCO y CARLOS ESTEBAN GARCÍA CRUZ contra JM. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ, INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE INVALCA S.A.S. y JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS, por falta de competencia de este despacho para conocer de ella en virtud del factor territorial, determinado en el asunto por el domicilio de los demandados, ubicado en la ciudad de Valledupar, según referentes documentales e información del libelista.

2. **ORDENAR** que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto de Valledupar (César), para que sea nuevamente repartidas entre los Juzgados Civiles Municipales de esa ciudad. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. **DISPONER** que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MEAC /Rad.11001400304420230081600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bb3db137784a708edd980724e5c287f68b887d102829e97ca88ff7a0716cc1**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. INDIQUE el domicilio de las partes. (num.2º del art.82 del C.G.P.)
2. APORTE los registros de nacimiento de las señoras MAGDA YURLEIDY VILLAMIZAR PAREDES y ADIS YAJAIRA VILLAMIZAR PAREDES en archivo PDF LEGIBLE.
3. ALLEGUE el documento que acredite parentesco civil entre MAGDA YURLEIDY VILLAMIZAR PAREDES y JULIAN ARDILA QUISUA. Lo anterior, con el fin de justificar la comparecencia y legitimación de este último a reclamar perjuicios.
4. ANEXAR certificados de existencia y representación legal de las entidades demandadas (art. 85 del C.G.P.)
5. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
6. SEÑALE la fuente de información del correo electrónico de las demandadas y adjunte la evidencia correspondiente (art. 8° de la Ley 2213 de 2022).
7. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230081700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6488408b2b393d2bd0d875aa246a9c2811a14c1b59022f51b01012e3eb4488**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081**800

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. APORTE el pagaré base de la acción en archivo PDF legible.
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. INDIQUE el actual custodio (a) del título base de la acción y el compromiso que sobre el mismo no reposa algún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación. (art.245 del C.G.P.)
4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230081800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cbacf48ca27c6e6dc413c2e0bed46a3a979e0fb51438163deb9615b94ce067**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081**900

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **FVN782,** en contra de contra de JOSÉ DAVID URREGO DUQUE, a favor de BANCO DE BOGOTÁ.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **FVN782,** en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.2. ORDENAR que, por secretaría, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022) proceda de conformidad.

1.3. DISPONER que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **FVN782,** y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ**,** en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva al abogado JORGE ALEXÁNDER CLEVES NARVÁEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC Ref. 11001400304420230081900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6f3e157c0e33836b722b561ad10034ee63793357dfceda52bd2e669492e53e**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230082**100

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **NCS700**, en contra de FERNEY REAL FONSECA a favor de BANCO FINANDINA S.A. BIC

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **NCS700**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.

1.2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **NCS700**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada LAURA RODRIGUEZ ROJAS, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 07 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

*LSAV/MEAC Ref. 110014003044**20230082100***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f31195ca6090a9cd61098d1daea3cf1db7b009018c55528fa6301bd46e69a52**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230082300**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los presupuestos del art.92 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.
2. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE el presente asunto como activo de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 07 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230082300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2642f4e3dd2f5051181ce4b97d0d3b979e5209c6d1be6213a7ad652e00932b**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230082400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE;

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** y en contra de **DAGOBERTO DURAN BOTERO y ADRIANA MARGOTH PENAGOS RUIZ**, por las siguientes sumas:

1.1. La suma de $112.141.199,00 Mcte., por concepto de saldo insoluto.
1.2. Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.
1.3. La suma de $1’013.131,00 Mcte., por concepto de cuotas en mora discriminadas como sigue:

Cuota	Fecha vto.	Valor
1	28/04/2023	$249.989,00
2	28/05/2023	$252.172,00
3	28/06/2023	$254.374,00
4	28/07/2023	$256.596,00

1.4. La suma de $3’969.259,60 Mcte., por concepto de intereses corrientes causados y no pagados del capital de las cuotas en mora discriminados como sigue:

Cuota	Fecha vto.	Valor
1	28/04/2023	$ 822.596,00
2	28/05/2023	$1’051.096,00
3	28/06/2023	$1’048.894,00
4	28/07/2023	$1’046.672,00

1.5. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado inscrito en el F.M.I. No.50C-1967370.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 07 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230082400

3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y a costa del interesado se expida certificado de tradición del predio. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

4. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

5. ADVERTIR a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

6. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8ad8f360b7acc1edb240e69c3afd1e24e1826970e915ca45011e314a33907a**
Documento generado en 08/09/2023 06:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230082**700

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos formales previstos en los art.488 y sstes. y 82 del C.G.P., el Juzgado DISPONE;

1. DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de SANDRA PATRICIA BURGOS ALFARO. (q.e.p.d.)

2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite establecido en el art.487 y siguientes del C.G.P.

3. RECONOCER a la a WILLIAM DAVID FORERO BURGOS y BRYANN ANDRÉS SANTAMARÍA BURGOS como herederos en calidad de hijos de la causante, el primero menor de edad, representado por su padre William Enrique Forero Baquero y el último, mayor de edad, representado por su padre Oscar Santamaría Paz, persona de apoyo para la realización de actos jurídicos, designado conforme a la Ley 1996 de 2019, mediante Escritura Pública No.1287 del 07 de septiembre de 2021 de la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá. Se advierte que los representados aceptan la herencia con beneficio de inventario (num.4º del art.488 del C.G.P.)

4. NOTIFICAR el contenido de esta decisión al cónyuge supérstite HÉCTOR JULIO CASTAÑEDA PULIDO, a quien se le deberá comunicar a su correo electrónico para que haga parte en esta causa.

5. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la mortuoria de SANDRA PATRICIA BURGOS ALFARO. (q.e.p.d.). (art 490 del C.G.P.)

6. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022)

7. COMUNICAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la apertura del presente tramite sucesorio, indicar el

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 07 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

nombre y cédula de la causante e inscribir en la entidad pertinente el presente trámite ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

8. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y con los insertos de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

9. RECONOCER personería adjetiva al abogado SAMUEL TORRES TORRES, como apoderado de los interesados, para los efectos y en los términos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 07 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94888748d576ad290ce936b2079c96e537092aeefbebd040b50f22c2b72fb365**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230082800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE por el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. CUMPLA con la manifestación jurada que exige el artículo 245 del C.G. del P., en el sentido de indicar el actual custodio (a) del título base de la acción y el compromiso que sobre el mismo no reposa algún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.

3. INDIQUE la fuente de información del correo electrónico de la demandada y anexe la evidencia correspondiente (art.8° de la Ley 2213 de 2022).

4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230082800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f106ec4ddf753ac6913ae06d17be7cd982f6fdf1f0ecc27fba1d0361cb6824**
Documento generado en 08/09/2023 06:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230082900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE por el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. INDIQUE la fuente de información del correo electrónico de la demandada y anexe la evidencia correspondiente (art.8° de la Ley 2213 de 2022).

3. PRECISE y ACLARE lo referente a la cuantía de la demanda, toda vez que se advierte marcada diferencia entre el valor del avalúo catastral oficial y el que señala la pericia acompañada con el libelo introductorio.

4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230082900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da7185fc8a8acff9b5b3a565fcc6aa6d0c6fb9bb1ed54daa7f2c74687adf53e**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230084500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR DE PLANO**, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MAYOR CUANTÍA. Lo anterior, por cuanto a la suma de pretensiones contenidas en el pagaré base de la presente acción supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los jueces civiles del circuito de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)

2. **ORDENAR** que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces Civiles del Circuito, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. **DISPONER** que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230084500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5466fea2945e386351f4b113038c08ff712a597f9d2b4fab486d776e058ed246**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230086**100

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con el F.M.I.No. 282889, de propiedad de la demandada.

4. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona correspondiente) para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

   Limitar las medidas anteriores en la suma $134.851.449.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 08 septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230086100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bec0fcd61432d985962e0bc2d5363ce7a0165526bd4333bb193e4462feb436e**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230086**100

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de POLIMIX CONCRETO COLOMBIA S.A.S., y en contra de M & E CONSTRUCTORES- CONSULTORES S.A.S, por las sumas de dinero contenidas en los cheques No. 164058,164059 y 164060 base de recaudo así;

1.1. La suma de $67.187.400., correspondiente al valor que adeuda la parte censurada con ocasión a la obligación contraída por la venta de suministro de concreto; valor que debe ponderarse con los montos referenciados en los cheques emitidos por la demandada.

1.2. La suma de $11.286.912., correspondiente al 20% del valor del cheque 164058 a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

1.3. La suma de $6.786.570., correspondiente al 20% del valor del cheque 164059 a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

1.4. La suma de $2.139.620., correspondiente al 20% del valor del cheque 164060 a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

1.5. Por los intereses moratorios sobre la suma del importe de cada uno de los títulos valores correspondiente a la tasa máxima mensual autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, el día de vencimiento de cada cheque, hasta que se satisfagan las pretensiones.

1.6. La suma de $2.500.464., corresponde a los intereses moratorios de los cheques que se computaron desde el 17/07/2023 y se calcularon hasta la fecha de la presentación de la demanda, esto es, hasta el 22 de agosto de 2023.

1.7. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESSICA ALEJANDRA GÓMEZ BENÍTEZ, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230086100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7777991f352683c77b4ea934ed373cb2795df53ab755b7fb5be257c784c7b82d**
Documento generado en 08/09/2023 06:33:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, siete(07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230086**200

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

3. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de los dineros que el demandado reciba como empleado de M BRANDS S.A.S. Ofíciese.

4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **FVS - 76D**, de propiedad del demandado. Por secretaría Oficie a la Secretaría de Movilidad correspondiente para que se sirva registrar la medida de embargo y a costa del interesado expida certificado de tradición del automotor.

5. DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean del aquí demandado, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL, HOY JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA., de BANCOLOMBIA contra DIANA MARÍA CARDOZO MACEA

   Limitar las medidas anteriores en la suma de $90.163.500.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 08 septiembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230086200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f90aacdd7429c5877ac5c1da25b37b8b959982085b947ad5ad04570eef55de**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230086**200

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., y en contra de DIANA MARIA CARDOZO MACEA, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 05902026000640493 base de recaudo así;

1.1. La suma de $60.109.000,00 correspondiente al capital.
1.2. Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre el saldo de capital desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación es decir desde el día 02 de agosto del 2023 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230086200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9615f621612c5146fa6298a439d70f5b9e09f89a99db9005d271a6f2d8877e**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230086600**

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

3. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de los dineros que el demandado reciba como empleado de STRATEGY DIGITAL SAS. Ofíciese.

4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **HFQ - 501**, de propiedad del demandado. Por secretaría Oficie a la Secretaría de Movilidad correspondiente para que se sirva registrar la medida de embargo y a costa del interesado expida certificado de tradición del automotor.

Limitar las medidas anteriores en la suma de $69.736.500.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy, 08 septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230086600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902adefc5528f8af8b6c2b4c817add6839d02cb3e4f494e2d5a80e9f662aab4b**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230086600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., y en contra de ALVARO FLOREZ, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 05917176001220143 base de recaudo así;

1.1. La suma de $46.491.000,00 correspondiente al capital.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital, desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación, es decir, desde el día 02 de agosto del 2023 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230086600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b21a90e807a2e5e8e93af8cc6ae68741d8436d63a3bd9f6b43147b06d2fc0eb**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230086**700

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **LBR93F**, en contra de MENDOZA QUINTERO DENISE KATHERINE, a favor de BANCO FINANDINA S.A.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **LBR93F**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.2. 1.1. ORDENAR que, por secretaría, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022) proceda de conformidad.

1.3. DIASPONER que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **LBR93F**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva al abogado GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230086700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc6eb323ab2b2928b0e75ac5f156ceb6f02ef0fb621e745cf2b49286d99f356**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230086800**

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
   Limitar la medida anterior en la suma de $96.594.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230086800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad579965087a23aacc1ce8132b1ba2f0368fb273e810bcf951604dd83cd3c902**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230086800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., y en contra de LUIS ALBERTO BUITRAGO CALDAS, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 05916166900091332 base de recaudo así;

1.1. La suma de $64.396.000,00 correspondiente al capital.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital, desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación, es decir, desde el día 02 de agosto del 2023 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230086800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01cf8d78b17309924801c1f8eba83f87359e60129ddab673558fa5f5e703076**

Documento generado en 08/09/2023 06:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003017**20140052600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se elabore un nuevo despacho comisorio con los insertos del caso, para que se cumpla y haga efectiva la entrega del bien inmueble adjudicado identificado con folio de matricula No 095-56806, ubicado en el municipio de Mongua (Boyacá).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47 fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400301720140052600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a793df5aef60a644c531a4b0079bfc95bef830feacaae8228ee9d883ea854d**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170070300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR el día 17 de octubre de 2023 a las 11:30 a.m., a efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en modalidad virtual.

2. SEÑALAR el día 25 de octubre a las 10:00 a.m., para de llevar a cabo la inspección judicial del inmueble identificado con FMI No. 50S-1033636 ubicado en la Diagonal 91 A Bis Sur No. 14 H – 04.

3. ORDENAR que, por secretaría se remita comunicación al perito avaluador que aceptó el cargo, Dr. HERNANDO BURITIÁ ZEA, en el sentido indicado en el numeral que antecede al correo electrónico: hernandob2@hotmail.com

4. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante y testigos (numeral 7 y 8 art.78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420170070300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be5b8074d87b99e119e8796d9fa3c4f6f9031bafaa49973d9f4a881d0e6ccb5**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190034**000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

NEGAR la solicitud elevada para que se realice el remate por esta sede judicial por cuanto esta causa ya fue enviada para ante los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Reparto) y tiene como turno asignado para su recepción el 21 de noviembre del año que avanza. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y en cumplimiento de los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678 DE 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420190034000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e746e0a53455f4e8868a97b63140f97298a511f65053c6ab885d34a8ce7a5b4**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190069**400

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice las gestiones pertinentes, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda y dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420190069400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffe4886f2e68ef86ee03734aedd58a483aa7dca338a41b9fe58d734ad6723ba**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190126**200

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **TENER** en cuenta que el Curador Ad-Litem, se notificó de la admisión de la demanda el día veintidós (22) de febrero del año 2023, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

2. **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte demandante por el término de diez (10) días. (art.443 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420190126200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b614a205b78947d9e902f895e51d390589d598712d8b7993c61c8ac296dd0f2**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190127**00

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y la retención de los salarios, prestaciones sociales, primas, cesantías, devengados por el señor CRISTIAN ANDRÉS GARZÓN HERNÁNDEZ como empleado de la entidad CULTIVA FRUTAS correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador para que atienda la orden y realice las retenciones de ley con la advertencia sobre las sanciones que por omisión prevé la legislación. (num.9º del art. 593 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420190127700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8145bad1c26e47765f6bb305d686d32d45d07e33780708819bb77e12e358d38d**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**0200000400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR al abogado JEFFERSON DAVID MELO ROJAS como Curador Ad – Litem de las personas indeterminadas que consideren tener derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
2. ORDENAR que, por secretaría se comunique la designación al correo electrónico: abogadobogota1@moviaval.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9b79a1b3cc23ed1b762f34c6414506560ac3ad4330fd21c22914a23f306e7d**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200003**700

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR al abogado DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO como Curador Ad – Litem de las personas indeterminadas que consideren tener derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
2. ORDENAR que, por secretaría se comunique el nombramiento al correo electrónico: danielvergel17@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c160f2bdff4dfd2d8f033900df916fdf528695414db669bef55fea60a2b897**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200004**700

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PREVIO a resolver sobre la contestación allegada por el Curado Ad – Litem, se releva del cargo a la liquidadora SONIA MENDOZA, toda vez que el término de ley venció sin pronunciamiento de su parte.

2. DESIGNAR como liquidador(a) al abogado(a) CARLOS ARTURO BERMÚDEZ CASTELLANOS, de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.

3. ORDENAR que, por secretaría se notifique el nombramiento al correo electrónico: finanza17carlosb@yahoo.es quien deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420200004700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc8f1ce2b644b6c5c0a956b13cdf9ca0ce863363ac4dd8564c93092a8d609fa**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200007**000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintinueve (29) de enero de 2020, fue notificado al Curador Ad – Litem del demandado, quien contestó la demanda en término y no propuso excepciones, virtud a lo anterior, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado JOHN FREDY SERNA GUTIÉRREZ en la forma y términos del mandamiento librado el veintinueve (29) de enero de 2020.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas a los demandados y fijar como agencias en derecho la suma de *$2.400.000,oo M/cte*. Por secretaria liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420200007000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fca899d7986b28f4f9cd9ecbb6ec9b9f1ba7ad80eb43f535b9bab33c26ed5bb**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200009600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice las gestiones pertinentes, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda y dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420200009600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e5e078a850e240c334c25ac86a591c2ffb13e3a7fd57fe6ad78b74885b27ca**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**2020**00**179**00

Visto el informe secretarial de ingreso, vencido el término establecido para dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio, el cual fracasó, el Despacho DISPONE:

1. CONVOCAR para el día 25 de octubre de 2023 a las 2:30 p.m., para continuar la audiencia del art. 372 del C.G.P.

2. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante y testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420200017900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f36d5eaa7f11ca7182d99d355d533030d10b17cbb7b359561d830c8e1f1231**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200043400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar al demandado dentro del proceso bajo radicado No.11001310301320210004100 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA contra JOHNNY MARCELO VALENCIA que cursa en el JUZGADO TRECE (13) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420200043400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c21baff18ca4e5b044b6a8991910f091bb4bfc1b8174309fbf8ebcbb598c31**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200054**200

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO los numerales 1º y 2º del auto del 01 de febrero del año 2023 por no corresponder a la realidad procesal. De lo anterior se colige la falta de fundamento fáctico y jurídico de la decisión y se impone removerla de la vida del proceso, con soporte en lo señalado en la jurisprudencia así: «los yerros en que incurren los jueces al momento de resolver los asuntos puestos a su conocimiento» pueden ser removidos del ámbito procesal a fin de darle preeminencia a la legalidad, doctrina tal que «algunos han conocido como el "antiprocesalismo" o la "doctrina de los autos ilegales", [la cual] sostiene que, salvo en el caso de la sentencia que desata el litigio planteado por las partes, la ejecutoria de las demás providencias judiciales no obstan para que el mismo juez que las profirió se aparte luego de su contenido cuando encuentre que lo dicho en ellas no responde a lo ordenado por el ordenamiento jurídico"[1] .

2. ORDENAR que, por secretaría se realice la notificación en debida forma al abogado CAMILO IVÁN MACHADO RODRÍGUEZ el cual fue designado como Curador Ad-Litem del demandado, y se envíe el link del expediente para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] Corte Suprema de Justicia STC7397-2018

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420200054200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41deb5f1754da15f9d8e2fb36b1e5ab49b59ff125433e6b3ec77997443bce0cb**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**2021**00**097**00

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, vencido el termino establecido para dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio, el cual fracasó, el Despacho DISPONE:

1. CONVOCAR para el día 25 de octubre de 2023 a las 3:30 p.m., para continuar la audiencia del arts. 372 del C.G.P.

2. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante y testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210009700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247127a5bb749db6c4069390c53bfad48d9c416898a2964de0948cfdd06fac03**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210018**200

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la Policía Nacional – Sijin el día once (11) once de marzo del año dos mil veintitrés.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0017

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ee5687fc3508c18b2885a3bb8c797f7922d24427aa7ba02597548ba0c1910e**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210029**700

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER EN CUENTA que la demandante no se pronunció frente a las excepciones de mérito presentadas por los demandados.
2. SEÑALAR las 11:00 a.m. del 8 de noviembre de 2023, a efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P en modalidad virtual.
3. ABRIR a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 372 ibidem, en consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:
   2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.
   2.1.1 Documentales: Tener en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
   2.2. DE LA PARTE DEMANDANDA.
   2.2.1 Documentales: Tener en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
   2.2.2 DE OFICIO: decretar el dictamen pericial del inmueble objeto de la litis, mismo que deberá ser allega 15 días antes de la inspección judicial, la cual será noticiada en autos.
4. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias por su inasistencia, las cuales se encuentran previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P
5. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante y testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P). Se desarrollará el objeto de la audiencia de instrucción, juzgamiento, y se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia. (art.373 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210029700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0ee10993ddcaaaf9d73c9b7b5ad8858ce6f69844b07f2b179515bcc801ab94**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210067**300

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y la retención de los salarios, prestaciones sociales, primas, cesantías, devengados por la señora ERICA YINETH PEREIRA DIAZ como empleada de la entidad DELUXE BUSINESS GROUP S.A.S correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador para que atienda la orden y realice las retenciones de ley con la advertencia sobre las sanciones que por omisión prevé la legislación. (num.9º del art. 593 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210067300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235a00985393ae00a25fd635602b7d90e21589cd308d401908de09634fe6e418**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210067900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro para lo que considere pertinente.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF. 0029

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96283a779a30f7e1e808aac28a075f2502d1ed256b49b4c6dab213ffec9574d2**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220024500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la excusa presentada por el abogado MARÍA ALEJANDRA CASTILLO LÓPEZ por las razones expuestas para no aceptar el cargo como Curador Ad-Litem dentro de esta litis.

2. DESIGNAR como Curador Ad-Litem al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ.

3. ORDENAR que, por la secretaría se comunique el nombramiento al correo electrónico: notificaciones@grupogersas.com.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220024500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2f68adb490bd065047d5a7441d547e2b71b86625cae5d8bdeb97b1cbef7c42**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220028900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES – SIJIN para que informe las razones por las cuales no acató la orden emitida con oficio No.1542 del 09 de septiembre del año 2022, para poner a disposición del acreedor garantizado el rodante capturado

2. ORDENAR que, por secretaría se oficie conforme el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220028900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ddb71f452570b5bd08303f9d3775cfa1be0bd7bcdaf1feda8ec7a00707729e**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220033**600

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR al liquidador para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del once (11) de enero de 2023.

2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 6º del auto del seis (06) de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220033600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51ca5fcf9dbef0f52f5346f0429815c57ba9e10b74d0ff62a6d3b7306789201**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220061**200

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiocho (28) de noviembre de 2022, fue notificado al demandado, quien dejó vencer el término en silencio, en virtud de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en la forma y términos del mandamiento librado el veintiocho (28) de noviembre de 2022.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas a los demandados y fijar como agencias en derecho la suma de *$ 2.000.000,oo* M/cte. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220061200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee6e18a2d91f472e6f0811adbb8a087bee26433314e303650c9c3bd58badc4f**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220093500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la excusa presentada por el liquidador ÓSCAR JAVIER ANDRADE POLANÍA, para no aceptar el cargo como liquidador dentro de la presente causa.

2. DESIGNAR al abogado(a) LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA, como liquidador(a) dentro de la presente causa y de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.

3. ORDENAR que, por secretaría, se comunique al designado al correo lfarboleda@outlook.com quien deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220093500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d742cfa7415fa707bf95b324cf41ecccf359681372e2f250d9f0cbe7b23b0b**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220110**200

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el doce (12) de mayo de 2023, fue notificado al demandado, quien dejó vencer el término en silencio, en virtud de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado JUAN CARLOS BERNAL GUARNIZO en la forma y términos del mandamiento librado el doce (12) de mayo de 2023
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas a los demandados y fijar como agencias en derecho la suma de *$ 1.500.000,oo* M/cte. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220110200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59e427b845a1f7d2630fbe57babf001b9baee398275c989a99fc46cc3e78cdb**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230033**200

Visto el informe de secretaría que antecede, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 461 del C.G.P., los del artículo 1626 y s.s. del C.C., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago parcial de la obligación. (ar. 461 del C.G.P)

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.

3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.

4. ORDENAR a la secretaría del Despacho DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte pasiva, previas constancias de ley.

5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230033200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8be575ced75db1738851a9704965655918d596bf8f4202ccfc4e5df003ed8d**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230035600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR el certificado tradición y libertad del rodante cuya cautela se solicita a fin de acreditar el dominio en cabeza del demandado. (art.599 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230035600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4d4e3eefe976b001b167482e0279f19c68e000565ba1075a804200bf71ee3c**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003071**20170041**700

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR a la abogada PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRÍGUEZ como Curador Ad – Litem de las personas indeterminadas que consideren tener derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
2. ORDENAR que, por secretaría se comunique lo anterior al correo electrónico: abogadobogota2@moviaval.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.47, fijado hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400307120170041700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df6979f9a87a8cbf02231d8191a77a4b1dbbf383a32de800ee1e49c77b46124**

Documento generado en 08/09/2023 10:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica